

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES II

Caracas, jueves 15 de noviembre de 2018

Número 41.525

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.672, mediante el cual se nombra al ciudadano Dimas Raúl Nicolás Cazal Acosta, como Presidente del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), Órgano Descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Bruno José Mattiussi Urribarrí, como Director Encargado de la Dirección de Policía Internacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo Complejo Metalúrgico de Cumaná, S.A., (COMMETASA), constituida por los ciudadanos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se confiere a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, la Orden al Mérito en el Trabajo, en las clases que en ellas se especifican, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la Misión Sucre.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Érika Roxana Alcalá de Reis, como Gerente Regional, adscrita a la Geresat Anzoátegui y Nueva Esparta, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 054, de fecha 13 de julio de 2018, en la cual se designa al ciudadano Arnoldo Jesús Tagliaferro, como Director de Protección Integral, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se establece las condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la adquisición, autoconstrucción, ampliación o mejoras de vivienda principal con recursos provenientes de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y, con recursos provenientes de los fondos que al efecto cree, administre o especifique el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Érika Coromoto Quintero Rangel, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Dirección Ejecutiva.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea la División de Enlaces con Entes Públicos y Privados, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, de este Despacho.

Resolución mediante la cual se crea la Unidad Técnico-Científica y de Investigaciones del Segundo Circuito del estado Bolívar, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.672

15 de noviembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley del Libro.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro tiene el propósito de ejecutar las políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, fomento y salvaguarda del Libro, la lectura y desarrollo de la industria editorial, auspiciando el incremento y mejoramiento de la producción editorial nacional.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto cumple con el objetivo de satisfacer los requerimientos culturales y educativos del pueblo soberano en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, accesibilidad y variedad, organizando junto a los Consejos Comunales actividades de promoción a nivel Nacional, Regional y Municipal de las ferias del libro y demás eventos que permitan difundir el libro y fomentar el hábito de la lectura en todo el territorio nacional; así como fomentar la cultura del libro y la lectura a través de los medios de comunicación de masas y la participación en eventos de promoción nacional e internacional y en iniciativas de integración de carácter regional y mundial.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-32.908.518, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO (CENAL)**, Órgano Descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2º. Queda sin efecto el Decreto N° 3.352 de fecha 06 de abril del año 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.372 de la misma fecha.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Boliviana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,se,
(L.S.)



DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 205

FECHA: 24 OCT 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **BRUNO JOSÉ MATTIUSI JRRIBARRI**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.320.879, como **Director Encargado de la Dirección de Policía Internacional**, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° 530

Caracas, 05 de septiembre de 2018
Años 208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y los numerales 1, 3, 19 de artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y los artículos 35 y 51 de Decreto N.º 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; con lo dispuesto en los artículos 149 y 500, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, en fecha 9 de julio de 2013, mediante Resolución Ministerial N° 8375, este Despacho, atendiendo a la petición realizadas por los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **COMPLEJO METALURGICO CUMANA (COMMETASA)** ya lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, resolvió: "(...) **PRIMERO:** La ocupación de la entidad de trabajo **COMPLEJO METALURGICO CUMANA (COMMETASA)** (...), que se encuentra cerrada por un auto unilateral e ilegal del patrono". A tal efecto, se ordenó a la Inspectoría del Trabajo en Cumana, estado Sucre, "(...) convocar a la representación de la entidad de trabajo (...) sus trabajadores y trabajadoras y a la organización sindical (...) a la instalación de una Junta Administradora Especial con vigencia de un año, prorrogable si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan". Atendiendo a esto, en fecha 12 de agosto de 2013, se instaló la Junta Administradora Especial la cual quedó conformada por los trabajadores **PEDRO JESUS LOBATON, DICKSON LUIS MARVAL** y **FAUSTO RAFAEL MARCANO**, cédulas de identidad Nros. 9.981.542, 11.378.219 y 8.642.596, respectivamente, dicha Junta Administradora quedó presidida por **PEDRO JESUS LOBATON**.

VISTO

Que, la actividad productiva de la entidad de trabajo **COMPLEJO METALURGICO DE CUMANA S.A.**, asumida por los trabajadores y trabajadoras se ha mantenido, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo que se efectúa desde dicha entidad; para preservar los puestos de trabajo del universo laborante, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y de la comunidad; revisados los informes de gestión presentados por la Junta Administradora Especial, las solicitudes de prórrogas realizadas por los trabajadores y trabajadoras, se han venido otorgando prórrogas sucesivas, según Resoluciones Nros 8866, 9352, 9887 y 479 dictadas por este Despacho en fechas 20 de agosto de 2014, 07 de octubre de 2015, 18 de agosto de 2016 y 9 de agosto de 2017, respectivamente, en las mismas condiciones e iguales facultades y atribuciones que la Junta Administradora Especial ha venido gestionando necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la mencionada entidad de trabajo.

VISTO

Que, en fecha 11 de agosto de 2018 venció la prórroga concedida mediante Resolución N° 479; con la finalidad de avalar el funcionamiento de la entidad de trabajo **COMPLEJO METALURGICO DE CUMANA C.A.**, preservar los puestos de trabajo, proteger el proceso social de trabajo y las familias de sus trabajadores, la Junta Administradora Especial ha continuado en sus funciones con las mismas facultades y atribuciones que venían desempeñando.

VISTO

Que, consignaron Acta de Asamblea de trabajadores y trabajadoras, celebrada en fecha 27 de julio de 2018, con el objeto de elegir a las personas que integrarán la Junta Administradora Especial para el período 2018-2019. Para ello se propuso: 1) Ratificar a los actuales miembros de la Junta Administradora Especial. 2)

Postulación de trabajadores y trabajadoras para ocupar los cargos en dicha Junta. Al respecto, se postularon los ciudadanos Pedro Jesús Lobatón, Dickson Luis Marval, Fausto Rafael Marcano, Víctor Modesto Betancourt Cortesía, René Zerpa y José Luis Velásquez, con los siguientes resultados: **Pedro Jesús Lobatón 54 votos; Fausto Rafael Marcano 38 votos y Víctor Modesto Betancourt Cortesía 49 votos.** Asimismo, los miembros de la Junta Administradora Especial, atendiendo a lo establecido en el Punto Octavo de la Resolución Ministerial N° 479 del 9 de agosto de 2017, consignaron Informe de Gestión correspondiente al período 2017-2018. Igualmente, en fecha 6 de agosto de 2018, consignaron escrito mediante el cual solicitaron extensión de la prórroga para la gestión de la Junta Administradora Especial para el período.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de las fuentes y los puestos de trabajo, en el marco de los principios constitucionales; garantizar que la actividad productiva de bienes y servicios y el derecho al trabajo, en la entidad de trabajo **COMPLEJO METALURGICO DE CUMANA S.A. (COMMETASA)**, se mantenga, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, resultando positivamente en la actividad económica productiva de la región.

VISTO

Que, el patrono, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, ha demostrado su interés en participar en la gestión de la Junta Administradora Especial; en consecuencia, este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a lo previsto en los artículos 2, 4, 18, 149, y 500, numeral 2, del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, atendiendo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley Organiza del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **COMPLEJO METALURGICO DE CUMANA S.A. (COMMETASA)**, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del párrafo tercero del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: *"La vigencia de la Junta Administradora Especial será hasta de un año, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan"*, vista la competencia que en el referido artículo se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para ordenar la ocupación de la entidad de trabajo cerrada ilegalmente o abandonada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social del trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, así como, de otorgar prórrogas si las circunstancias la ameritan.

SEGUNDO: De acuerdo a lo solicitado por los trabajadores y trabajadoras, en Asamblea celebrada en fecha 27 de julio de 2018, la Junta Administradora Especial queda conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	N° C. I.	REPRESENTACION:
PEDRO JESUS LOBATON	9.981.542	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
FAUSTO RAFAEL MARCANO	8.642.596	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
VICTOR MODESTO BETANCOURT CORTESIA	10.946.271	Por incomparecencia de la parte patronal, en sustitución de éste.

Los mencionados ciudadanos, integrantes de la Junta Administradora Especial, ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HONOREM*. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

TERCERO: La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir del 12 de agosto de 2018, prorrogable por un período igual si las circunstancias así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

CUARTO: Visto, que para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles. Pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. Así, la Junta Administradora Especial tendrá las mismas facultades descritas en la Resolución N° 479 del 9 de agosto de 2017.

QUINTO: La Junta Administradora Especial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, convocará y realizará una asamblea con los trabajadores y las trabajadoras, a los fines de dar lectura de su texto y distribuir copias de la misma a los trabajadores y trabajadoras; se dejará constancia mediante acta levantada la cual se consignará ante el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

SEXTO: La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de este Ministerio, deberá realizar, cada tres (3) meses inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y ante la Consultoría Jurídica.

SEPTIMO: Notificar al Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afiance los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de la entidad de trabajo.

OCTAVO: Notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías "SAREN" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, son necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo, que se notificarán con posterioridad.

NOVENO: Se ordena al Inspector o Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de la presente Resolución, contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial, a los Tribunales de Municipio, Civiles, Mercantiles, Laborales, correspondientes a la Circunscripción Judicial del estado Sucre; esto con el objeto de que se coloquen las correspondientes notas marginales, asimismo, se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

DECIMO: Notificar de la presente Resolución al: **1).** Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2).** Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas. **3).** Procurador o Procuradora General de la República. **4).** Registrador o Registradora Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Sucre **5).** Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar. **6).** Alcaldía del Municipio Sucre del estado Sucre. **7).** Al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. **8).** Al Instituto

Venezolano de los Seguros Sociales. **9).** Registro Nacional de Contratistas. **10).** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIT). **11).** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **12).** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **13).** Hidrológica del Estado Sucre **14)** Registro Nacional de Contratista **15).** Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (C.A.N.T.V).

DECIMO PRIMERO: Notificar a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, computados desde el día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMO SEGUNDO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 06 de Noviembre de 2018
208º, 159º y 19º

Nº 652

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la **MISIÓN SUCRE**, a los siguientes ciudadanos:

TERCERA CLASE - ARGELIA LAYA
MONTENEGRO DE RIVERO, CARMEN CECILIA
MONASTERIOS, SABINA NOHEMY
GARCÍA DE JIMENEZ, NANCY COROMOTO
ALVARADO CHONG, ADRIANA JOSEFINA
ESPARRAGOZA PACHECO, HELEN MAGLE
RIVERO ARIAS, MARY LOURDES

TERCERA CLASE - PEDRO PASCUAL ABARCA
MARCANO OBERTO, HERNÁN ENRIQUE
WONG SANCHEZ, CARLOS ERNESTO
RIVERO LIANZA, MARCEL DIONISIO
QUINTERO RODRÍGUEZ, JESUS ALFONSO
ROJAS CONTRERAS, EDGAR ANTONIO

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



Germán Eduardo Pinate Rodríguez
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto Nº.3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial Nº.41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y
SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 015-2018
CARACAS, 18 DE OCTUBRE DE 2018
AÑOS 208º, 159º Y 19º

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.832.204**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **ÉRIKA ROXANA ALCALÁ DE REIS**, titular de la cédula de identidad Nº **V. 17.222.856**, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrita a la **GERESAT ANZOÁTEGUI Y NUEVA ESPARTA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 076 CARACAS, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

AÑOS 208º, 159º y 19º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto Nº 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución Nº 054 de fecha 13 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.443 de fecha 19 de julio de 2018, mediante el cual se designa al ciudadano **ARNOLDO JESÚS TAGLIAFERRO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-16.028.337**, como **Director de Protección Integral** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HIPOLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018
208°, 159°, 19°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 6, numerales 1, 2 y 8, artículos 55, 56 y 28 numeral 2 y 66 de la Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia; conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano a través del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda la rectoría del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, conjuntamente con el Ministerio con Competencia en materia de Vivienda y Hábitat como parte integrante de dicho Órgano, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral en materia de vivienda y hábitat; así como el establecimiento de las condiciones financieras que regirán los créditos hipotecarios que se concedan bajo los lineamientos de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

CONSIDERANDO

Que producto de la Guerra Económica, se ha creado un mercado inmobiliario especulativo que ha restringido el acceso a viviendas dignas a la población Venezolana,

RESUELVE

Artículo 1.: Establecer las condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la adquisición, autoconstrucción, ampliación o mejoras de vivienda principal con recursos provenientes de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y, con recursos provenientes de los fondos que al efecto cree, administre o especifique el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.: Los créditos para la adquisición, autoconstrucción, ampliación y mejoras de vivienda principal que serán otorgados con los recursos establecidos en el artículo anterior, a los aportantes activos y solventes con el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) o Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda (FAVV), independientemente de su ingreso integral total familiar mensual, podrán ser concedidos hasta por el monto máximo establecido en la presente resolución.

Artículo 3.: El ingreso integral total familiar mensual declarado y demostrado por el solicitante y/o cosolicitante del crédito en el FAOV o FAVV, será determinante para la evaluación crediticia, debiendo coincidir con el declarado en la solicitud del crédito. El ingreso integral total familiar mensual, se determinará de acuerdo a la sumatoria total de los salarios integrales del solicitante y cosolicitante del crédito.

Artículo 4.: Los créditos establecidos en el artículo 2 de la presente resolución podrán ser pagados mediante cuotas mensuales ordinarias y cuotas extraordinarias. Las cuotas mensuales ordinarias no superarán el treinta y cinco por ciento (35%) del ingreso integral total familiar mensual, ni podrá ser menor al por ciento (5%) de éste.

En las modalidades de créditos que se otorguen con los recursos establecidos en el artículo 1 de la presente resolución, se aplicará el pago de las cuotas extraordinarias de conformidad con lo que establece la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda, salvo en los casos de solicitudes de créditos en la que el ingreso familiar cubra la totalidad del precio de la vivienda, quedando siempre la opción de los solicitantes de aplicar las cuotas extraordinarias para el pronto pago del crédito.

El ingreso integral total familiar mensual, se determinará de acuerdo a la sumatoria total de los salarios integrales del solicitante y cosolicitantes del crédito.

Artículo 5.: Los créditos para adquisición de vivienda principal podrán concederse por un plazo máximo de treinta y cinco (35) años.

En los casos de créditos para autoconstrucción de vivienda principal el plazo no excederá de veinticinco (25) años.

Para créditos destinados a la ampliación de vivienda principal el plazo no excederá de veinte (20) años y en los créditos de mejoras de vivienda principal el plazo no excederá de quince (15) años.

Artículo 6.: El monto máximo del financiamiento para vivienda principal que se otorgue con recursos establecidos en el artículo 1 de la presente resolución, será hasta por la cantidad de:

a) Hasta Ochocientos Mil Bolívares Soberanos (Bs.S. 800.000, 00), para los créditos de adquisición de vivienda principal.

b) Hasta Seiscientos Mil Bolívares Soberanos (Bs.S. 600.000,00), por concepto de crédito para la autoconstrucción de vivienda principal.

c) Hasta Cuatrocientos Cincuenta Mil Bolívares Soberanos (Bs.S. 450.000,00), por concepto de crédito para ampliación de vivienda principal.

d) Hasta Trescientos Cincuenta Mil Bolívares Soberanos (Bs.S. 350.000,00), por concepto de mejoras de vivienda principal.

Artículo 7.: El Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, a través del Ministerio con competencia en materia de Vivienda y Hábitat podrá establecer condiciones específicas y montos distintos a los establecidos en el artículo anterior para el financiamiento de los desarrollos habitacionales que considere pertinentes en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, con recursos provenientes de los fondos que al efecto cree, administre o especifique el Órgano Superior, distintos al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda. En tal sentido, el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, prestará el apoyo técnico necesario para definir las mismas.

Artículo 8.: Los créditos para la adquisición, autoconstrucción, ampliación o mejoras de vivienda principal podrán ser otorgados hasta por el cien por ciento (100%) del monto de la solicitud, conforme al valor que resulte del avalúo que se practique del inmueble o el presupuesto de la obra, según corresponda, y tomando en cuenta el ingreso integral total familiar mensual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 9: Los créditos con recursos establecidos en el artículo 1 de la presente resolución, se otorgarán a solicitante y cosolicitante que no hayan recibido durante los últimos cinco (5) años, recursos de esta misma fuente, para la adquisición o autoconstrucción de vivienda principal. En caso de que ameriten un nuevo financiamiento antes del lapso establecido para estas modalidades de crédito, podrá ser solicitado a través de otras fuentes de recursos distintas al FAOV-FAVV, siempre y cuando no sean propietarios ni copropietarios de vivienda principal, a menos que estén en proceso de venta de dicha vivienda, debiendo comprometer el ochenta por ciento (80%) de la venta de la misma en la nueva adquisición.

Las excepciones a esta norma serán analizadas por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 10: Los créditos para autoconstrucción, ampliación o mejoras de vivienda principal, que se concedan con los recursos establecidos en el artículo 1 de la presente resolución, se otorgarán con garantía hipotecaria, las excepciones serán analizadas y autorizadas por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH); no obstante, será responsabilidad del operador financiero el análisis respectivo y la recuperación del crédito.

En los casos de créditos de autoconstrucción de vivienda principal donde no exista impedimento para la constitución de la garantía hipotecaria, prevalecerá ésta garantía sobre cualquier otra.

Artículo 11: El crédito de ampliación o mejoras de vivienda principal podrá ser otorgado al beneficiario de un crédito activo de adquisición o autoconstrucción de vivienda principal, siempre y cuando esté solvente con la obligación crediticia y con el aporte al Fondo de Ahorro correspondiente, siempre que la suma de ambas cuotas de dichos créditos no supere el treinta y cinco (35%) por ciento de su ingreso integral total familiar mensual.

Artículo 12: Se crea el programa especial "*Arma tu Crédito*", destinado a la adquisición de vivienda principal, el cual consiste en otorgar facilidades de financiamiento que mejore la capacidad de pago de la familia venezolana, mediante cuotas extraordinarias, variables y consecutivas, ajustables anualmente en función de los ingresos familiares.

Parágrafo Único: El programa especial "*Arma tu Crédito*", será opcional para las familias venezolanas que así lo soliciten expresamente y sus condiciones particulares, serán regulados y establecidos a través de circular emitidas por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 13: Los operadores financieros, autorizados por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), solicitarán a cada deudor la consignación anual de los recaudos necesarios para la determinación de la tasa de interés del crédito en función del ingreso integral total familiar mensual. El deudor hipotecario deberá consignar anualmente su declaración actualizada de ingresos, si no lo hiciere, el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat informará lo declarado en el sistema FAOV en línea para realizar la correspondiente actualización. En caso que no tenga Ingresos en este Sistema se tomará en cuenta lo declarado inicialmente para el otorgamiento del crédito actualizándose automáticamente en función del salario mínimo vigente, ajustando la tasa correspondiente, si fuere el caso.

Artículo 14: Los operadores financieros no podrán exigir a los solicitantes y cosolicitantes de créditos para adquisición, ampliación, autoconstrucción y mejoras de vivienda principal, requisitos y recaudos distintos a los que establezca el Ministerio con competencia en materia de Vivienda y Hábitat a través del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), como Ente regulador de los fondos regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 15: Los solicitantes de los créditos previstos en la presente resolución deben poseer aportes al Fondo de Ahorro correspondiente por un periodo mínimo de tiempo equivalente a doce (12) meses, consecutivos o no.

Solo en los casos de Sujetos de Atención Especial o Beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela, se establece la posibilidad de cancelar en una sola oportunidad las doce (12) cotizaciones correspondientes al Fondo de Ahorro respectivo, a los solicitantes que no las posean.

Artículo 16: Es obligación de los usuarios continuar efectuando sus cotizaciones al Fondo de Ahorro correspondiente, durante toda la vigencia del crédito si este fuere aprobado, en caso de incumplimiento el usuario, perderá todos los beneficios del Sistema y será sancionado conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Parágrafo Único: Los usuarios para poder realizar cualquier trámite relacionado con el Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, deberán estar al día con los aportes al Fondo de Ahorro Obligatorio o Voluntario y en caso de incumplimiento, será sancionado conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de exigir la obligación omitida.

Artículo 17: El Ministerio con competencia en materia de Vivienda y Hábitat a través del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), establecerá las normas específicas aplicables a los créditos de adquisición, ampliación, autoconstrucción, mejoras de vivienda principal y cualquier otro programa especial.

Artículo 18: Las dudas sobre la aplicación de la presente resolución serán resueltas por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Artículo 19: El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) velará por el cumplimiento de esta resolución y aplicará las sanciones previstas en la Reforma parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de cualquier otra sanción que sea aplicable.

Artículo 20: Se deroga la resolución No. 110 de fecha 11 de octubre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.267 de fecha 30 de octubre de 2017, así como cualquier normativa de igual o menor rango sólo en lo que colida con la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARTSMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda. MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 16 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 020

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

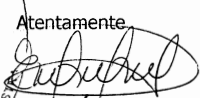
Artículo 1. Designar a la ciudadana **ERIKA COROMOTO QUINTERO RANGEL**, titular de la cédula de Identidad N° **V.-18.110.827**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 14 días del mes de Noviembre de 2018, a los 207 años de la Independencia, 159° de la Federación y 199° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.

Atentamente

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N°3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**

Resolución N° 0373

Caracas, 09 de noviembre de 2018
208°, 159° y 19°

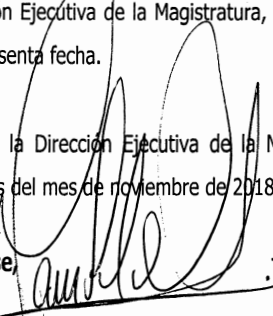
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARLYMS JOANNA LÓPEZ APONTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.768.245, quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese.


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**

Resolución N° 0375

Caracas, 13 de noviembre de 2018
208°, 159° y 19°

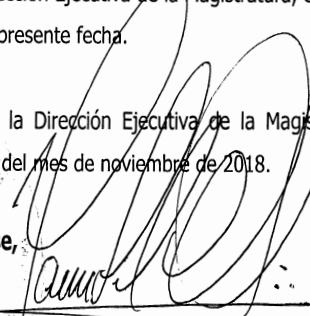
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YELITZA ILIANA MILIANI CARDENAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.959.484, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Directora Administrativa Regional del estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los trece (13) días del mes de noviembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese.


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de septiembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 2825

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado provisionalmente por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.322 Extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 285 numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en artículo 16 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con lo previsto en los artículos 24, 223 y 291 del Código Orgánico Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los órganos del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el Organigrama Estructural del Despacho del Fiscal General de la República.

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

RESUELVO:

PRIMERO: Crear la "División de Enlaces con Entes Públicos y Privados", adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones de este Despacho. Dicha División, tendrá como objetivo apoyar a las fiscalías del Ministerio Público a nivel nacional, mediante la recepción controlada de sus solicitudes y el establecimiento de enlaces estratégicos con organismos y empresas, a los fines de proporcionarles repuestas oportunas que sustenten su actos conclusivos.

SEGUNDO: La "División de Enlaces con Entes Públicos y Privados", adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, estará a cargo de un Jefe o Jefa de División, quien prestará servicio a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción del o de la Fiscal General de la República.

TERCERO: La "División de Enlaces con Entes Públicos y Privados", adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: Se ordena la inclusión de la "División de Enlaces con Entes Públicos y Privados", en el Organigrama Estructural del Despacho del Fiscal General de la República.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 3307

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado provisionalmente por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.322 Extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los órganos del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la reestructuración y reorganización a la cual está sujeta el Ministerio Público y en aras de impulsarlo a se un órgano proactivo en el ejercicio de las atribuciones constitucionales que tiene encomendadas, es necesario adecuar algunas normas estatutarias que rigen el régimen funcional del Ministerio Público, lo cual es atribución del Fiscal General de la República tal y como lo regula el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que se han incrementado los requerimientos de apoyo formulados por los Fiscales del Ministerio Público, en tal magnitud, que muchas veces no pueden ser satisfechos en el tiempo esperado, debido de la distancia existente entre las sedes de las Unidades y las Fiscalías de los diferentes Estados.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 674 de fecha 28 de mayo de 2010, se cambió la denominación de las Unidades Regionales de Asesoría Técnico-Científica e investigaciones del Ministerio Público; por al de Unidades de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público de los estados: Aragua, Bolívar, Anzoátegui, Guárico, Lara, Táchira y Zulia, respectivamente.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear la Unidad Técnico-Científica y de Investigaciones del Segundo Circuito del estado Bolívar, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de octubre de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 3000

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ONAN RACHAB MILAN RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.782.643, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de octubre de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 3002

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ASTRID CAROLINA MONTERO MONCADA**, titular de la cédula de identidad N° 17.865.095, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogado Raiza Betancourt, quien fue Removida del cargo. La ciudadana Astrid Carolina Montero Moncada se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de octubre de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 3003

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **JUNIOR RAMÓN PACHECO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 17.988.235, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Astrid Montero Moncada, quien será ascendida.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese, y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de octubre de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 3005

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

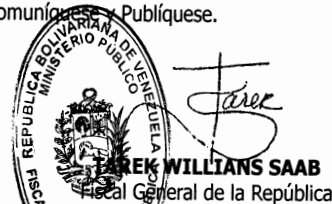
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ADRIÁN JOSÉ GÓMEZ COA**, titular de la cédula de identidad N° 11.669.256, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3006

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

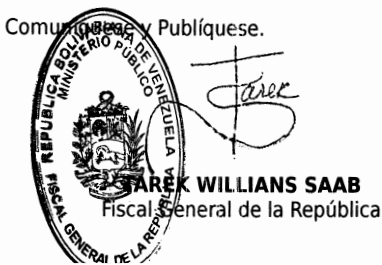
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **WILMER EFREN MORILLO**, titular de la cédula de identidad N° 13.883.979, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3007

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **YOLANDA JOSÉ DÍAZ PERNÍA**, titular de la cédula de identidad N° 20.099.372, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3008

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SILI LIS BOLÍVAR SOLORZANO**, titular de la cédula de identidad N° 9.663.619, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Sabaneta y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3009

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARYURI JACKELINE VALECILLOS MENA**, titular de la cédula de identidad N° 15.585.032, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas con sede en Barinas, y competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercadeo de Capitales y sede en Barinas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de octubre de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 3010

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **IRIS CONSUELO VIRLA**, titular de la cédula de identidad N° 11.192.273, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de octubre de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 3011

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **AYRMAR MARYERLING PARRA LEAL**, titular de la cédula de identidad N° 17.767.367, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de octubre de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 3012

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CÉSAR AUGUSTO MUJICA SEIJAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.967.152, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de noviembre de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 3288

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

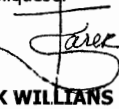
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **DORIALEXS DORCELYS OJEDA OJEDA**, titular de la cédula de identidad N° 14.933.420, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3290

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **ALEJANDRA CAROLINA VERA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 22.114.050, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, en sustitución de la ciudadana abogada Yipsi Gretcheins Galvis Mejias, quien será trasladada a otro destino. La ciudadana Alejandra Carolina Vera Mendoza, se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3292

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ANTONELLA DI LORENZO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 16.514.432, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3294

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

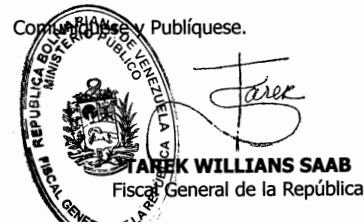
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YORLEY DAIRE VELÁSQUEZ ROA**, titular de la cédula de identidad N° 16.334.824, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con competencia territorial en los Municipios Cruz Paredes y Alberto Arvelo Torrealba, así como en la Parroquia Obispos del Municipio Obispos, con sede en la ciudad de Barrancas, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en esa Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3295

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **FLOR DE MARÍA URIBE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 22.980.225, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con competencia territorial en los Municipios Cruz Paredes y Alberto Arvelo Torrealba, así como en la Parroquia Obispos del Municipio Obispos, con sede en ciudad de Barrancas, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de noviembre de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 3296

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LILIAN COROMOTO RODRÍGUEZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 9.260.428, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de noviembre de 2018
 Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 3310

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **AMARY NATALI MONTERO PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 17.435.826, **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA 11 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, BANCOS, SEGUROS Y MERCADOS DE CAPITALES.** La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 12 de noviembre de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 3323

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ANDREA MERIBET GONZÁLEZ VALENCIA,** titular de la cédula de identidad Nº 19.022.856, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Novena de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 12 de noviembre de 2018
 Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 3326

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA NAILET PIZARRO RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 18.225.755, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena. En sustitución del ciudadano Abogado Otto Kowasky Barrios Salazar, quien fue removido del cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de noviembre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3327

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MÓNICA VIRGINIA ARAUJO MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 19.427.348, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, en sustitución del ciudadano de Rodolfo Andrés Superlano Castillo, quien será trasladado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de noviembre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3347
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **DALIA VEGA**, titular de la cédula de identidad N° 6.447.116, **DIRECTORA CONTRA LA CORRUPCIÓN (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, en sustitución de la ciudadana David Palis Fuentes. La referida ciudadana seguirá desempeñando simultáneamente sus funciones como Directora del Despacho.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3004

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **RODOLFO ANDRÉS SUPERLANO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 23.010.376, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Santa Bárbara de Barinas y competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3159

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **JEINNY EUGENIA TOLEDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.770.145, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en materia para la Defensa de la Mujer; cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 26 de octubre de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3204

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FREDDY ANTONIO REYES FUENMAYOR**, titular de la cédula de identidad N° 14.862.209, a la **FISCALÍA 76 NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de noviembre del 2018
 Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3289
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YIPSI GRETCHAINS GALVIS MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.682.939, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, en sustitución del ciudadano Abogado Adrián

Gómez quien será trasladado. La ciudadana Yipsi Gretcheins Galvis Mejías se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de noviembre de 2018
 Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3291
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ELIANA RAQUEL FIGARELLA FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 18.907.172, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Santa Bárbara de Barinas y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Alix Carolina Terán Martínez, quien renunció al referido cargo. La ciudadana Eliana Raquel Figarella Frías, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES II

Número 41.525

Caracas, jueves 15 de noviembre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
